

tualmente por el sacerdote encargado de la cura de almas de “Cantón Cabrera”;

Considerando: que este Puesto Cantonal está en la circunscripción civil y militar del “Distrito Pacificador”; y,

Considerando: que tal disposición ha sido tomada con el principal objeto de facilitar á los habitantes de la mencionada sección, la práctica de sus deberes religiosos que tanto se empeña en alentar y magnificar el Gobierno, atendidas las mayores facilidades que tienen para acudir á “Cantón Cabrera” en vez del centro parroquial de su Común; y que no llenaría del todo su objeto si los habitantes de la aludida sección quedaran obligados para los actos del Estado Civil á recurrir al oficialato de la Común de San Francisco de Macorís;

RESUELVE:

Habilitar al Oficial del Estado Civil de “Cantón Cabrera” para que pueda prestar legalmente su ministerio en todos los actos que, conforme al Código Civil, debe llenar este funcionario en los nacimientos, matrimonios y defunciones; y que esta resolución se comuniqué á los Oficiales del Estado Civil de la parroquia de Macorís y al de “Cantón Cabrera” para que surta todos sus efectos.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 3 días del mes de Noviembre de 1897; año 54 de la Independencia y 35 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública, interino.—Cordero.

Núm. 3772.—RESOLUCION del P. E. autorizando al señor Denis William Bary, Médico de la Facultad de Conecticut, para que pueda ejercer su profesión en todo el territorio de la República.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional.—Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Don Denis William Barry, se ha dirigido al Ministerio de lo Interior y Policía en fecha 6 del corriente mes, solicitando permiso para ejercer su profesión de Médico; y habiendo exhibido el Título á que se contraen los Artículos 40 y 41 de la Ley sobre Juro Médico de la República; y visto el informe presentado por el Juro Médico, que acredita la legalidad de dicho título, según la práctica establecida para expedir Títulos Universitarios;

RESUELVE:

Autorizar, como por la presente autoriza, al Sr. Don Denis William Barry, Médico de la Facultad de Connecticut, para que pueda ejercer su profesión en todo el territorio de la República.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 8 días del mes de Noviembre de 1897; año 54 de la Independencia y 35 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—José D. Pichardo B.

Núm. 3773.—RESOLUCION del P. E. concediendo salvo-conducto para que pueda regresar al país, al ciudadano C. Armando Rodríguez.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional.—Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el señor C. Armando Rodríguez, que se encuentra ausente del país, ha solicitado salvo-conducto, por órgano del Ministerio de lo Interior y Policía, en fecha 20 del mes de Octubre;

Vista la 23ª atribución del artículo 51 de la Constitución del Estado;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado: